

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puente Nacional, septiembre 13 de 2021

Se encuentra al despacho el expediente contentivo de la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Adriano Reyes Moncada en contra de C. A. G. F., a fin de emitir pronunciamiento sobre su admisión o rechazo según corresponda.

**CONSIDERACIONES**

Dentro del trámite del mismo se observa que mediante auto de fecha 13 de agosto de 2021, la presente demanda fue inadmitida concediéndose a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara las incongruencias anotadas, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dicha decisión fue notificada en estado el día 17 de agosto de 2021, venciendo en silencio el término para tal fin el día 24 de agosto de esta misma anualidad.

En vista de lo anterior y como quiera que no se obtuvo pronunciamiento alguno por medio del cual se pretendiera subsanar la demanda, se procede a dar aplicación a la norma precitada en el sentido de rechazarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

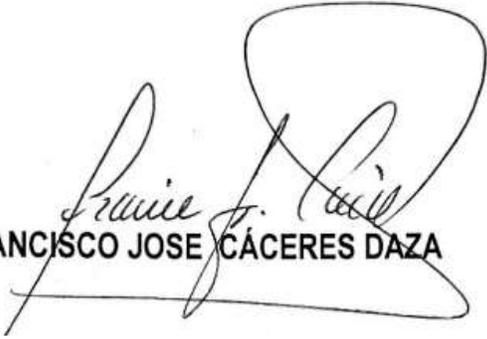
**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Adriano Reyes Moncada en contra de C. A. G. F., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

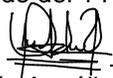
**SEGUNDO:** En firme la presente decisión, archívese el expediente dejando constancia en los libros.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA**

Este auto se notificó mediante estado del 14 de septiembre de 2021.

  
María Angélica Ramírez Durán  
Secretaria